



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del buen servicio al ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°772-2017-A-MPSM

Tarapoto, 26 de octubre de 2017

VISTO, el Informe N°301-2017-GPP-MPSM, de fecha 26 de octubre de 2017 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad; sobre la conformación del Equipo Técnico Responsable de la implementación del Código de Conducta Participativo de la Municipalidad Provincial de San Martín; Y **CONSIDERANDO**:

Primero. -Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Segundo. -Que, según se establece en el Convenio Denominado “Carta de Entendimiento para asistencia técnica no reembolsable entre la Secretaría de Estado para asuntos económicos de la Cooperación Suiza – SECO y la Municipalidad Provincial de San Martín” suscrita a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince, le corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín en el acápite d) conformar y poner a disposición el personal técnico necesario para la ejecución de las actividades;

Tercero.-Que, según se establece en el “Informe de la Comisión Presidencial de Integridad” creada por Resolución Suprema del Ejecutivo No. 258-2016-PCM, del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis cuyo mandato es “promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia, y prevenir y sancionar la corrupción” propone entre sus recomendaciones para fortalecer integridad pública que “cada entidad deberá elaborar un Código de Conducta para sus servidores de acuerdo con las funciones que le corresponda, tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)”.

Cuarto. -Que, con Informe N°301-2017-GPP-MPSM, concordante con el documento señalado en la parte expositiva la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de equipo técnico y equipo de trabajo para la implementación del código de conducta participativo de la MPSM, razón por la cual resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Quinto. -Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la conformidad de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CONFORMAR el Equipo Técnico, Equipo de Trabajo y Equipo Evaluador, Responsable de la implementación del Código de Conducta Participativo de la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 2º.-ENCARGAR la Coordinación Técnica del Equipo Técnico Responsable de la implementación del Código de Conducta Participativo de la Municipalidad Provincial de San Martín a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3º.-DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad Provincial de San Martín brinden las facilidades del caso al Equipo Técnico, con la finalidad de garantizar el desarrollo de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 4 º.-NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Técnico, Equipo de trabajo y Equipo Evaluador, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménes
ALCALDE

